

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 00118 - 00

Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* de la demandada MARIA ETELVINA LOPEZ MORENO y las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS designada por auto del 04/11/2022 (pdf 17) se apersonó del cargo el 14/02/2023 (p. 5 pdf 25) notificándose personalmente del auto admisorio de la demanda adiado 16/01/2018 (p. 39 pdf 01) y del que admitió su reforma de fecha 07/05/2021 (p. 123 pdf 01).

Igualmente, la auxiliar de justicia contesto la demanda oportunamente sin formular excepciones de mérito (pdf 26).

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento las respuestas emitidas por: (i) El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP- (pdf 22) quien afirma *“el predio referenciado a la fecha no se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario del sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (...) Una vez consultado el folio de matrícula inmobiliaria 50C-9705 se identifica que el predio cuenta con propietario particular”* (ii) La Superintendencia de Notariado y Registro (pdf 23) que asegura *“se pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular del derecho real es una persona Natural.”*

Sin embargo, las entidades en comento al emitir su respuesta instan requerir información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER-, Ministerio del Interior, Codensa, Gas Natural-Vanti-, Secretaria de Educación y de Salud, Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), La empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá -EAAB-, la Caja de Vivienda Popular- CVP-, Instituto para la economía social (IPES); Fondo de Desarrollo Local de Santafé, localidad a la cual pertenece el predio objeto de litigio.

Por lo tanto, a efectos de obtener información completa del inmueble y bajo los supuestos esgrimidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio público infórmese de la existencia de este proceso a las entidades señaladas en el párrafo anterior, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias. *Oficiese.*

Requírase por segunda vez a la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite otorgado al oficio No. 2.972 del 15 de noviembre del 2022 (pdf 20) mismo que fuere notificado por esta judicatura el 28/11/2022 al correo electrónico de la entidad y en el que se le informo el requerimiento hecho por auto del 04/11/2022 (pdf 17). *Oficiese.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.29 del 05/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf3ed204ec56e071aa1adafc41781d4cab76673b94a78cfa8ec545376bf8758**

Documento generado en 04/07/2023 04:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>